

El 05.11.2015 10:51, Carlos Jiménez escribió:

Esa la normativa que deberán cumplir las asociaciones a partir del 2015. Me lo mandó Óscar (creo que os lo comenté en la reunión que me lo dijo mi asesor), puede que sufra alguna variante tipo que todas las asociaciones se consideran automáticamente exentas (excepto los tipos enumerados aquí abajo) aunque no lo hayan solicitado formalmente.

de todos modos, aunque esta ley sufra alguna variación, será algo muy parecido a esto.

OBLIGACIONES ASOCIACIONES Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS

En este artículo vamos a intentar dar respuesta a una serie de preguntas que se hacen los miembros de las Asociaciones, sobre las obligaciones de estas, del tipo:

- * ¿Hemos de presentar algún impuesto? ¿Qué impuestos?
- * ¿Debemos emitir facturas? ¿Tenemos que hacer declaraciones de IVA?
- * ¿Qué libros hemos de llevar?
- * ¿Qué pasa si no hacemos nada?
- * ¿Qué responsabilidades tenemos los miembros de la Junta Directiva?
- * ...

Las respuestas a todas estas preguntas no es fácil dada la diversidad de tipo de Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que existen, pero vamos a intentar despejar las dudas al máximo.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

Desde 2014 se han producido una serie de cambios en la fiscalidad de las Asociaciones sin ánimo de lucro que van a afectar principalmente a las obligaciones fiscales del 2015 y años sucesivos, en concreto en la OBLIGACIÓN DE PRESENTAR IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Con la Ley 27/2014 y la posterior corrección que se hizo en el Real Decreto-Ley 1/2015, las entidades a que se hace referencia en la citada normativa estarán obligadas a presentar Impuesto sobre Sociedades y DECLARAR TODAS SUS RENTAS, TANTO LAS EXENTAS COMO LAS NO EXENTAS. Dentro de este grupo de entidades se encuentran las Asociaciones (musicales, gastronómicas, teatro, danza...), Clubes deportivos, Fallas, etc.

La citada normativa establece que para los periodos impositivos que se inician A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015, TODAS LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS ESTARÁN OBLIGADAS A PRESENTAR IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, no obstante se exime de la presentación del citado impuesto a las entidades parcialmente exentas si sus ingresos en el periodo impositivo no exceden los 50.000 euros, siempre que los ingresos de rentas no exentas tampoco superen los 2.000 euros y siempre que todas las rentas no exentas se sometan a retención. ESTO VA A SUPONER QUE CASI LA TOTALIDAD DE LAS ASOCIACIONES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR ESTE IMPUESTO A PARTIR DE ESTE AÑO.

En la práctica esto quiere decir que, si una Asociación sin ánimo de lucro tiene unos ingresos anuales superiores a 50.000 euros,

tiene obligaciones de presentar Impuesto sobre Sociedades, pero aunque la misma no tenga unos ingresos superiores a la citada cantidad, tendrá que presentar el Impuesto en la mayoría de los supuestos, dado que es muy difícil que las rentas no exentas no superen los 2000€ (ventas de lotería, alquiler de parte de las instalaciones, publicidad, ingresos por premios, etc.) o que se perciba alguna renta no exenta que no esté sometida a retención.

A modo de resumen podemos entender que se entienden Rentas Exentas:

- * Los donativos, que sean irrevocables para colaborar con los fines de la entidad.
- * Las cuotas satisfechas por los asociados que no les concedan un derecho a recibir prestaciones de explotaciones no exentas.
- * Las subvenciones para actividades exentas.
- * Las rentas procedentes del patrimonio inmobiliario o mobiliario de la entidad, como son dividendos, intereses, alquileres, etc. en las ENL declaradas de interés público.
- * Las procedentes de transmisiones o adquisiciones de bienes y derechos, en cumplimiento del objeto social.
- * Las obtenidas en el ejercicio de sus actividades económicas exentas

A modo de ejemplo podemos entender que NO ESTAN EXENTAS:

- * Las cuotas que pagan los asociados a cambio de una contraprestación.
- * Las rentas procedentes del patrimonio inmobiliario o mobiliario de la entidad, como son dividendos, intereses, alquileres, etc., en las entidades parcialmente exentas (no declaradas de interés público).
- * Tampoco están exentos los ingresos que perciba la entidad por los servicios de bar, venta de entradas para ver espectáculos o monumentos, cobro de publicidad, ingresos de premios, ingresos de loterías, ingresos por impartir cursos de formación...

Aprovechando la modificación de la normativa anterior vamos a hacer un breve recordatorio de las obligaciones de las asociaciones tanto en relación a la llevanza de contabilidad, libros registros, Impuesto sobre el Valor Añadido, retenciones, IAE, etc.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Las obligaciones de la asociación van a depender de si la misma está exenta o no del IVA.

Si la Asociación está EXENTA DE IVA, esta no tendrá obligación de presentar declaraciones por el citado impuesto, pero ello no le exime de otras obligaciones como son: Llevar un libro de bienes de inversión, un libro de provisiones de fondos y suplidos (en su caso), un libro diario, un archivo documental, elaborar un balance anual, presentar declaración anual de operaciones con terceros e impuesto sobre sociedades.

Si la Asociación NO está EXENTA DE IVA, esta tendrá obligación de presentar declaraciones por el citado impuesto trimestralmente así como el resumen anual, y además de las obligaciones detalladas anteriormente para las entidades exentas de IVA tendrá obligación de llevar un libro de ingresos y otro de gastos.

OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES

A modo de resumen, para el ejercicio 2015, las obligaciones detalladas anteriormente y las fechas para cumplir con las mismas son:

- * IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (Modelo 200). Deberá de presentarse antes del 25 de julio de 2016, siempre y cuando el periodo impositivo coincida con el año natural.
- * PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (Modelo 202). Deberá de presentarse en los 20 primeros días de los meses de abril, octubre y diciembre de 2015, siempre que la entidad tenga rentas no exentas.
- * DECLARACIÓN DE OPERACIONES CON TERCEROS. (Modelo 347). Esta declaración informativa deberá presentarse en el mes de febrero de 2016 y se detallarán todas las operaciones con clientes, proveedores y acreedores que, en cómputo anual hayan superado los 3.005 euros.
- * DECLARACIÓN DE DONACIONES RECIBIDAS. Esta declaración informativa debe presentarla si está acogida al Régimen Fiscal Especial que establece la ley 49/2002.
- * DECLARACIÓN TRIMESTRAL IVA (Modelo 303), Deberá de presentarse los primeros 20 días de los meses de abril, julio y octubre de 2015, y los primeros 30 días del mes de enero de 2016.
- * RESUMEN ANUAL IVA (Modelo 390). Se presentará los primeros 30 días del mes de enero de 2016.
- * DECLARACIONES DE RETENCIONES DE TRABAJADORES Y PROFESIONALES (Modelo 111). Se presentará siempre y cuando se satisfagan nóminas de los trabajadores o se abonen facturas a profesionales (abogados, asesores, etc.). El plazo para presentarlas es hasta el día 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre.
- * RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (Modelo 190). Esta declaración informativa se presentará entre el 1 y el 31 de enero de 2016.
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES de rentas o rendimientos procedentes del ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO de INMUEBLES URBANOS (Modelo 115). El plazo para presentarlas es hasta el día 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre.
- * RESUMEN ANUAL de las RENTAS O RENDIMIENTOS procedentes del ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO de INMUEBLES URBANOS (Modelo 180). Esta declaración informativa se presentará entre el 1 y el 20 de enero de 2016.
- * Deberán de llevar una CONTABILIDAD ajustada a las normas específicas que le resulten de aplicación, y en concreto en el caso de las Asociaciones al artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación. Según resolución de fecha 26 de marzo de 2013 del ICAC, se aprobó un Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
- * Deberán de emitir sus FACTURAS reuniendo los requisitos que establece el reglamento de facturación, al objeto de que la Agencia Tributaria las admita como gastos deducibles.
- * Disponer de un LIBRO DE SOCIOS en permanente actualización, donde se registren las altas y bajas.
- * Recoger en un LIBRO DE ACTAS las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
- * En caso de Asociaciones de utilidad pública de ámbito nacional, deberán de depositar las CUENTAS ANUALES en la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, en el Registro Nacional de Asociaciones.

Recordemos que toda Asociación si realiza actividades económicas debe darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Modelo 036). Aunque muchos miembros de las Juntas Directivas entienden que su entidad no realiza actividad, podemos entender que SI esta EFECTÚA CUALQUIER VENTA O SERVICIO POR EL QUE COBRA, O CONTRATA PERSONAL, SON INDICIOS SUFICIENTES PARA DECIR QUE SE EJERCE UNA ACTIVIDAD, Y TIENE LA OBLIGACIÓN DE DARSE DE ALTA EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, además de la obligación de cumplir si no con todas, con parte de las obligaciones establecidas en el punto anterior.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ¿QUÉ PUEDE SUCEDER?

Si no se cumple con las obligaciones anteriores, la Asociación y/o sus miembros de los órganos de gobierno puede encontrarse con varios PROBLEMAS:

- * La administración puede sancionarle por el incumplimiento
- * No podrá disfrutar de subvenciones
- * Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, entre otros, podrán responder civil y administrativamente

Además de lo anterior, la entidad puede estar cometiendo infracciones tributarias lo que conllevaría las correspondientes SANCIONES, que en casos extremos pueden llegar a los 20.000 EUROS.

Desde ASEPYME hemos desarrollado un sistema para gestionar y cumplir con todas las obligaciones detalladas anteriormente, y para todas las entidades que lo contraten con nosotros antes del 30 de septiembre les tenemos preparado un precio especial. No lo dude y contacte con nosotros, no pierde nada.

Si hasta la fecha no ha cumplido con las obligaciones que debería, podemos regularizar su situación para EVITAR SANCIONES Y RESPONSABILIDADES.